



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

333

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **NORMA PATRICIA BERMUDEZ GUERRERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45514222, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 011**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en los periodos comprendidos entre el 03 de septiembre de 2019 y 02 de septiembre de 2020, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de septiembre de 2020.

Que, mediante oficio GOBOL-22-001825 del día 21 de enero de 2022, suscrito por el (la) funcionario(a) **NORMA PATRICIA BERMUDEZ GUERRERO**, y previo visto bueno del Doctor **LARRY LAZA BARRIOS** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 03 de septiembre de 2019 y 02 de septiembre de 2020.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo a los años de servicios prestados, se le reconocerán NUEVE (9) días hábiles adicionales al funcionario(a) **NORMA PATRICIA BERMUDEZ GUERRERO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **NORMA PATRICIA BERMUDEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45514222, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 011**, asignado a la

gw

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

333

DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 03 de septiembre de 2019 y 02 de septiembre de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase NUEVE (9) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2019-20200.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día de 04 de abril de 2022 y culminará su disfrute el día 26 de abril de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 27 de abril de 2022, hasta 09 de mayo de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **NORMA PATRICIA BERMUDEZ GUERRERO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 10 de mayo de 2022.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor **NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.143.229, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 011** asumirá las funciones de la señora **NORMA PATRICIA BERMUDEZ GUERRERO**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 MAR. 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Alberto Angulo Izquierdo – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo y Financiero
Revisó y aprobó: Renny Barandica Manotas – Director Aseguramiento y Prestación de servicios de Salud

**Bolívar
primero**